Proyecto de Ley N°....4679/2022-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
05 ABR. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 17:30

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN SOBRECANON MINERO, EQUIVALENTE AL 2.5% EN FAVOR DE LOS PUERTOS DEL PERU

El congresista de la república que suscribe **ELIAS VARAS MELENDEZ**, en uso de las facultades que le confiere el artículo 107 de la constitución política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos 22° literal c), 67° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN SOBRECANON MINERO, EQUIVALENTE AL 2.5% EN FAVOR DE LAS PROVINCIAS COSTERAS DEL PERU QUE SIRVEN COMO PUERTOS DE TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS DE LAS EXPLOTACIONES MINERAS.

Artículo 1° OBJETO DE LA LEY

La presente ley tiene como objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de un sobrecanon minero a favor de todas las provincias del Perú que sirven como puertos para el transporte de los productos de las explotaciones mineras, equivalente al 2.5% del 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto a la Renta que obtiene el Estado y que pagan los titulares de la actividad minera por el aprovechamiento de los recursos minerales, metálicos y no metálicos; y que no son distribuidos como canon minero por el gobierno central.

Artículo 2° DECLARACIÓN DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN SOBRE CANON MINERO, EQUIVALENTE AL 2.5% EN FAVOR DE TODAS LAS PROVINCIAS DEL PERÚ QUE SIRVEN COMO PUERTOS PARA EL TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS DE LAS EXPLOTACIONES MINERAS.

Declaración de necesidad pública e interés nacional, la asignación excepcional de la creación de un sobre canon minero, equivalente al 2.5% en favor de todas las provincias del Perú que sirven como puertos para el transporte de los productos de las explotaciones mineras

Artículo 3° CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN

El Poder Ejecutivo realiza el cálculo anual del índice de distribución del sobrecanon, de acuerdo a los porcentajes establecidos en el artículo 1° de la presente ley, de acuerdo la información estadística del año fiscal anterior, proporcionada por las entidades competentes.

Artículo 4° USO DE LOS FONDOS DEL SOBRECANON PARA EL DESARROLLO DE TODAS LAS PROVINCIAS DEL PERÚ QUE SIRVEN COMO PUERTOS PARA EL TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS DE LAS EXPLOTACIONES MINERAS.

Los ingresos provenientes por concepto de sobrecanon minero a favor de todas las provincias del Perú que sirven como puertos para el transporte de los productos de las explotaciones mineras, serán invertidos de manera similar al uso establecido para los recursos del canon minero.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. -

El Ministerio de Economía y Finanzas en el plazo de 15 días calendario, a partir de entrada en vigencia de la presente ley, elaborará los índices de distribución sobre la base de lo dispuesto por el artículo 2° de la presente Ley

SEGUNDA. -

Los recursos provenientes del sobre canon son fondos de carácter intangibles y se destinan exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión u obras de infraestructura de impacto local que permita la mejora de las condiciones de la calidad de vida de población y resuelvan la problemática de la población de todas las provincias del Perú que sirven como puertos para el transporte de los productos de las explotaciones mineras.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: [illegible] Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/04/2023 16:24:41-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CUTIPA CCAMA Victor Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/04/2023 15:56:28-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CUTIPA CCAMA Victor Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/04/2023 15:56:52-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: COAYLA JUAREZ Jorge Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/04/2023 12:32:52-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VARAS MELENDEZ Elias Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/04/2023 12:08:41-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MARTICORENA MENDOZA JORGE ALFONSO FIR 21456255 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/04/2023 13:05:00-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **11** de **abril** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4679/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el presenta año 2023, la zona Costa del Perú se está viendo afectada, hasta la fecha por extensas lluvias, producidas por el Ciclón Yaku, que han producido la activación de innumerables quebradas en el país. Según INDECI y el COEN, conforme los Informes de Emergencia N° 677, 678, 679, 681 y 682-23/3/2023 se reportó los graves sucesos en la región de Tumbes[1], Piura, Lambayeque[2], La Libertad, Ancash[3], Lima[4] y Ica[5]; las mismas que sufrieron el desborde de ríos por las lluvias extremas, huaycos, pérdidas humanas y materiales cuantiosas.

Ante este grave suceso, se hace necesario que la zona costa del país cuente con mayor presupuesto para poder invertir en aquellas estructuras que se hayan visto afectadas por este fenómeno natural; y también se invierta en aquellas políticas de reubicación zonal, necesaria para evitar graves afectaciones; ante esta problemática surge la opción de poder brindar un porcentaje de la distribución del Sobre Canon minero, que es el derecho de las zonas donde el recurso natural se encuentra ubicado, de percibir de manera adecuada en la renta que produce la explotación de los minerales.

En los últimos 10 años la producción minera en el Perú ha mostrado un dinamismo extraordinario. El proyecto Camisea ha dado un fuerte impulso a la producción de hidrocarburos. Entre 1991 y 2003 el PBI de la actividad minera se ha multiplicado por 2.7 veces, siendo el oro y el cobre los productos de mayor dinamismo. Este auge en la producción minera y de hidrocarburos es consecuencia del aumento de las inversiones privadas, tanto como de la riqueza de nuestros recursos naturales y del incremento de los precios internacionales.

Por dar un ejemplo, las empresas mineras en la región de Ancash que más destacan son la Compañía Minera Lincuna y la Compañía Minera Antamina. La primera está dedicada a la producción de plata, zinc, plomo, cobre, molibdeno. Y la segunda se dedica a la producción de plata, zinc y plomo. Antamina, estima que para este año 2023 la inversión en su yacimiento de cobre, ubicado en Áncash, va a estar en el orden de entre US$ 400 millones y US$ 500 millones, con el fin de construir nueva infraestructura que permita extender la vida útil de la mina de 10 a 20 años más.

En el Perú actualmente existen dos mecanismos mediante los cuales se transfiere a las regiones y localidades una parte de los impuestos que pagan al Estado las empresas que explotan recursos naturales (minerales, gas o petróleo). Estos son el canon y sobre canon y las regalías, a los que hay que añadir el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto CAMISEA – FOCAM. En el Presupuesto General de la República y en los

[1] https://portal.indeci.gob.pe/emergencias/informe-de-emergencia-n-629-21-3-2023-coen-indeci-0400-horas-informe-n-26-lluvias-intensas-en-el-departamento-de-tumbes-dee/
[2] https://portal.indeci.gob.pe/emergencias/reporte-complementario-n-2708-13-3-2023-coen-indeci-1805-horas-reporte-n-1-lluvias-intensa-en-el-distrito-de-sana-lambayeque/
[3] https://portal.indeci.gob.pe/emergencias/reporte-preliminar-no-450-21-2-2023-coen-indeci-0020-horas-deslizamiento-en-el-distrito-de-ranrahirca-ancash/
[4] https://portal.indeci.gob.pe/emergencias/reporte-preliminar-n-421-20-2-2023-coen-indeci-0030-horas-lluvias-intensas-en-los-distritos-de-lima-lima/
[5] https://portal.indeci.gob.pe/emergencias/reporte-preliminar-n-694-14-3-2023-coen-indeci-1440-horas-inundacion-por-desborde-de-canal-en-el-distrito-de-nasca-ica/

presupuestos de los gobiernos regionales y de los municipios, estos recursos aparecen en la fuente canon, sobre canon y regalías (CSCR). Vale mencionar que existen seis tipos de canon: Minero, Petrolero, Gasífero, Hidro energético, Pesquero y Forestal. Ahora para un mejor entendimiento se desarrolla la presente exposición de motivos en lo siguiente:

¿Qué es el canon minero?

En 1996 se promulgó una ley para reglamentar exclusivamente el canon minero, que fue derogada en junio del 2001 con la aprobación de una nueva ley de canon (Ley No. 27506), esta vez para regular la distribución sobre todos los recursos naturales explotados.

El canon minero es la participación de la que gozan los Gobiernos Locales (municipalidades provinciales y distritales) y los Gobiernos Regionales del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica de los recursos mineros (metálicos y no metálicos). Entre enero de 1997 y mayo del 2002, el canon minero estuvo constituido por el 20% del Impuesto a la Renta pagado por los titulares de la actividad minera. Sin embargo, en los cálculos de los importes que regirán entre junio del 2002 y mayo del 2003, dicho porcentaje se ha incrementado a 50%, según lo establece la Ley de Canon (Ley No. 27506) y su Reglamento (D.S.No. 005-2002-EF)

Constitución del canon

El canon minero se constituye por el 50% del Impuesto a la Renta que pagan las empresas mineras (metálicas y no metálicas) por la explotación de los recursos naturales.

Sobre el área de influencia

Para efecto de la distribución se considera como área de influencia lo establecido en el artículo 4° literal a) del Reglamento, a saber:

- El área territorial de los Gobiernos Locales y Regionales en cuya circunscripción se encuentre ubicada la concesión minera.

- Si las empresas mineras (metálicas y no metálicas) tienen concesiones mineras ubicadas en distintas circunscripciones, la distribución se realiza en proporción a las toneladas de mineral beneficiado según información del Ministerio de Energía y Minas.

- En los casos de concesiones mineras cuya extensión comprenda circunscripciones vecinas, la distribución se realiza en partes iguales.

Distribución del canon minero

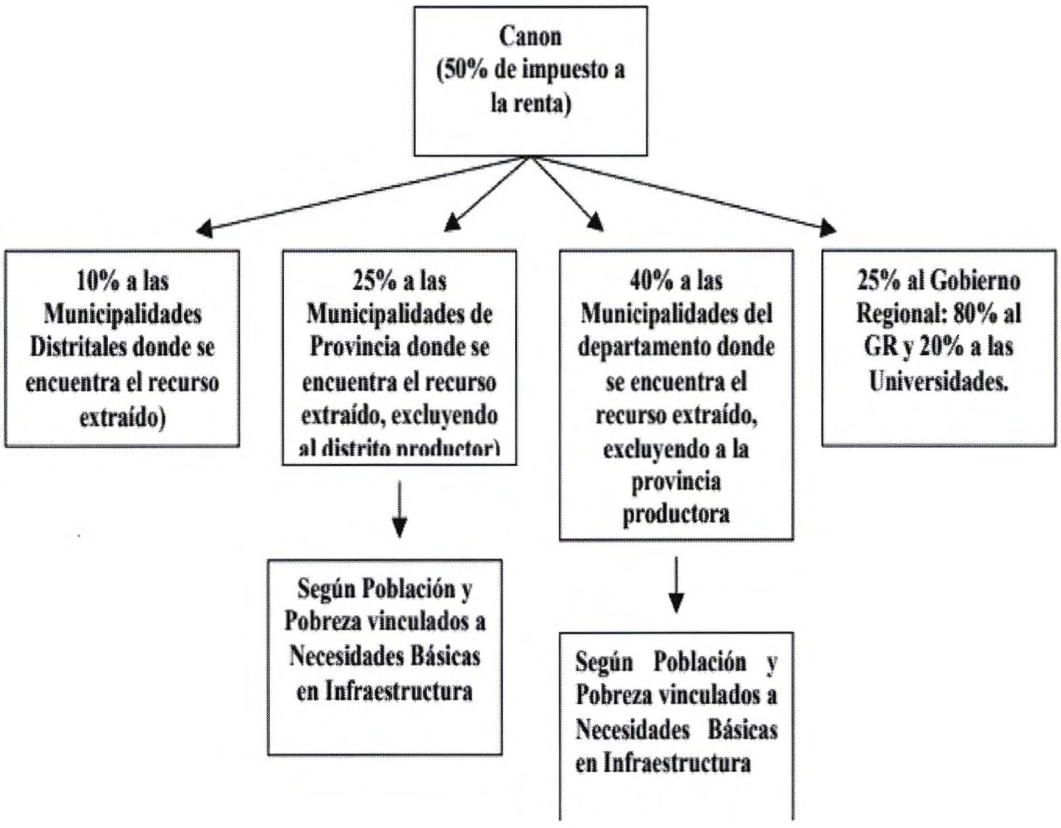

Respecto del Sobrecanon

En 1981 se amplió el horizonte temporal hasta el agotamiento del recurso. Cuando se creó el departamento de Ucayali, desmembrándolo de Loreto, aquél quedó sin canon petrolero. Por ello, en la Ley de Presupuesto de 1982, se creó el sobre canon equivalente al 2.5% del valor de la producción petrolera para Ucayali.

En 1983, luego del fenómeno del Niño, se estableció como participación de la región Piura-Tumbes, el 10% de la renta que producía la explotación de petróleo y gas en esta zona, hasta la extinción de los recursos.

Atendiendo los reclamos de Tumbes mediante Ley 23871 de junio de 1984, se aplicó una participación de 2.5%, denominado sobre canon petrolero para Tumbes.

Más adelante, en 1992, bajo el mismo concepto, se creó el canon minero, especificando que el porcentaje a ser redistribuido a los departamentos sería el 20% del impuesto a la renta que pagan las empresas mineras.

Sobrecanon minero como medio de desarrollo para todas las provincias del Perú que sirven como puertos para el transporte de los productos de las explotaciones mineras

El objetivo de los recursos recibidos por concepto de canon, sobre canon y regalías es superar los desafíos de acceso a los servicios básicos que enfrenta la población. Para ello, la priorización del gasto orientada al cierre de brechas resulta fundamental. Sin embargo, la realidad deja mucho que desear.

Entre 2009 y 2021, el 76% del presupuesto que recibieron los gobiernos subnacionales por concepto de canon, sobre canon y regalías se destinó a financiar seis sectores: transporte; planeamiento; educación; saneamiento; agropecuaria; y cultura y deporte.

GOBIERNOS SUBNACIONALES: USO DEL CANON, SOBRECANON Y REGALÍAS SEGÚN FUNCIONES ENTRE 2009 Y 2021*

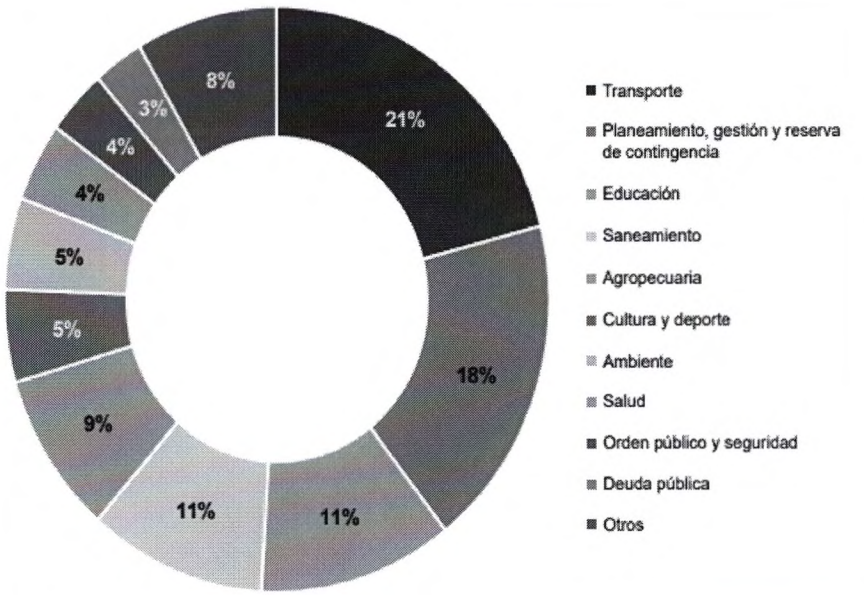

Mas, sin embargo, de acuerdo a la gráfica expuesta, podemos ver que no existe partida para el desarrollo de todas las provincias del Perú que sirven como puertos para el transporte de los productos de las explotaciones mineras dentro de la distribución del canon minero. Por ello es importante y a fin de darle un nivel de soporte al desarrollo de estos puertos y que como consecuencia va mejora la calidad de vida de los ciudadanos de aquellas Provincias de la Costa del Perú, los cuales dentro de sus principales actividades están la pesca como medio de vida y de sustento familiar.

Sobre las provincias del Perú que sirven como puertos para el transporte de los productos de las explotaciones mineras; conforme un Informe elaborado por la Cámara

de Comercio de Lima[6] y según un Boletín elaborado por la Autoridad Nacional Portuaria[7] (APN) podemos precisar como ejemplo algunas de los siguientes puertos de nuestra Costa peruana que sirven para el transporte de minerales:

Terminal Portuario de Paita (Paita, Piura)

Muelle Punta Lobitos (Huarmey, Ancash)

Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry (Trujillo, La Libertad)

Terminal Portuario de Matarani (Arequipa)

Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales (Callao)

Terminal Multipropósito Muelle Norte (Callao)

Terminal de Contenedores Muelle Sur (Callao)

Terminal Multiboyas Refinería La Pampilla (Lima)

Terminal Portuario Shougang Hierro Perú (San Nicolás, Ica)

Terminal Portuario de Ilo (Moquegua)

Ranking del movimiento de carga los terminales portuarios SPN

Se presenta el ranking del movimiento de carga de los terminales portuarios de uso público y privado durante el año 2021, cuyas primeras posiciones son aquellas que movilizaron más de 1 millón de toneladas métricas en el año. Ver cuadro N° 1.

Cuadro N° 1: Ranking del movimiento de carga en los terminales portuarios de uso público y privado Año 2021
(En toneladas métricas)

Rank	Puerto	Terminales Portuarios	Uso	Toneladas métricas	Estadísticas
1	CALLAO	TNM Callao - APMTC	Público	19,953,574	
2	SAN NICOLAS	TP Shougan Hierro Perú	Privado	18,627,622	
3	CALLAO	T Zona Sur Callao - DPWC	Público	16,561,401	
4	CALLAO	T Multiboyas Refinería La Pampilla - REPSOL	Público	7,577,332	
5	MATARANI	TP Matarani - TISUR	Público	6,463,242	
6	BAYÓVAR	TP Misky Mayo - VALE	Privado	4,305,837	
7	SALAVERRY	Salaverry Terminal Internacional (STI)	Público	3,669,186	
8	CALLAO	T Embarque Concentrado Minerales - TC	Público	3,069,340	
9	PAITA	TP Paita - TPE	Público	2,977,318	
10	PISCO	TP Camisea - PLUSPETROL	Privado	2,824,013	
11	HUARMEY	TP Punta Lobitos - ANTAMINA	Privado	2,725,130	
12	PISCO	TP PERU LNG MELCHORITA	Privado	2,579,896	
13	CALLAO	T Multiboyas Conchan - PETROPERU	Privado	2,265,931	
14	PISCO	TP General San Martin - PARACAS	Público	2,173,479	
15	MATARANI	T Multiboyas Mollendo - PETROPERÚ (EX CONSORCIO TERMINAL	Privado	1,686,513	
16	CALLAO	TP UNACEM	Privado	1,283,752	
17	TALARA	TP Refinería Talara Muelle Carga Líquida - PETROPERU	Privado	1,265,877	
18	TALARA	T Multiboyas Punta Arenas - PETROPERU	Privado	1,178,540	
19	CALLAO	T Multiboyas PURE BIO FUELS	Privado	1,151,451	
20	BAYÓVAR	TP PETROPERU - Bayóvar	Privado	1,019,540	
	Otros TP			7,443,688	

Fuente: Terminales portuarios de uso público y privado - Autoridad Portuaria Nacional (APN)
Elaborado por el Área de Estadísticas - Autoridad Portuaria Nacional (APN)

[6] https://www.camaralima.org.pe/wp-content/uploads/2020/06/An%C3%A1lisis-comparativo-de-los-principales-puertos-de-la-Costa-del-Pac%C3%ADfico-latinoamericano.pdf
[7] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2867048/Bolet%C3%ADn%20Anual%20%20-%20Estad%C3%ADsticas%20Portuarias%202021.pdf.pdf

Del Boletín elaborado por la Autoridad Nacional Portuaria[8] (APN); se puede observar del siguiente cuadro, en el año 2021 del total de carga movilizada en los terminales portuarios de uso público y privado, se observa que el 32.8% corresponde a minerales a granel:

Participación por tipo de carga

Del total de carga movilizada en los terminales portuarios de uso público y privado, se aprecia que el 32.8% corresponde a minerales a granel, seguido del 26.7% que corresponde a granel líquido, el 25.2% a la carga en contenedores, 10.2% a la carga en granel sólido (agro y fertilizantes), carga fraccionada en 4.7% y carga rodante en 0.4%. Ver gráfico N° 2.

Gráfico N° 2: Participación del tipo de carga a nivel nacional, Año 2021 (Toneladas métricas)

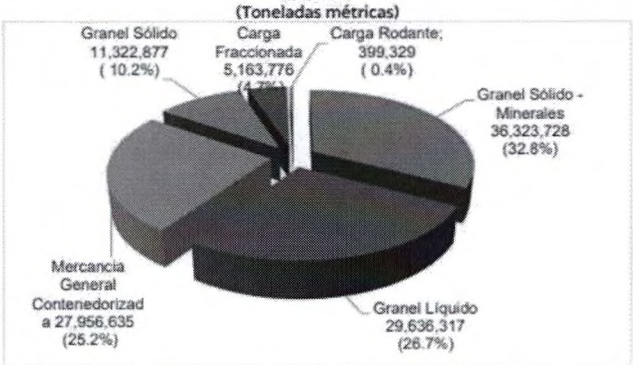

Fuente: Terminales portuarios de uso público y privado - Autoridad Portuaria Nacional (APN)
Elaborado por el Área de Estadísticas - Autoridad Portuaria Nacional (APN)

Cadena logística del sector minero en el Perú

Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), mediante su documento de nombre "Las cadenas logísticas mineras en el Perú"[9]; el sistema de transporte y logística del sector minero está principalmente orientado a los mercados internacionales, debido a que más del 95% de la producción minera peruana se envía al mercado exterior.

Señalan que la cadena del sistema logístico minero utiliza un enfoque multimodal, articulado sobre los tres binomios modales básicos: puertos, aeropuertos y carreteras/ferrovías. Para ello, grafican el diagrama que se observará a continuación, donde se precisa que la cadena logística de los minerales comienza con la etapa de explotación y extracción del yacimiento, pasando a la etapa de procesamiento, desde donde se trasladan los recursos por diferentes medios de transporte hacia el puerto (o aeropuerto) para ser enviados al mercado exterior.

[8] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2867048/Bolet%C3%ADn%20Anual%20%20-%20Estad%C3%ADsticas%20Portuarias%202021.pdf.pdf

[9] https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43222/S1700874_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Diagrama
Cadena logística del sector minero

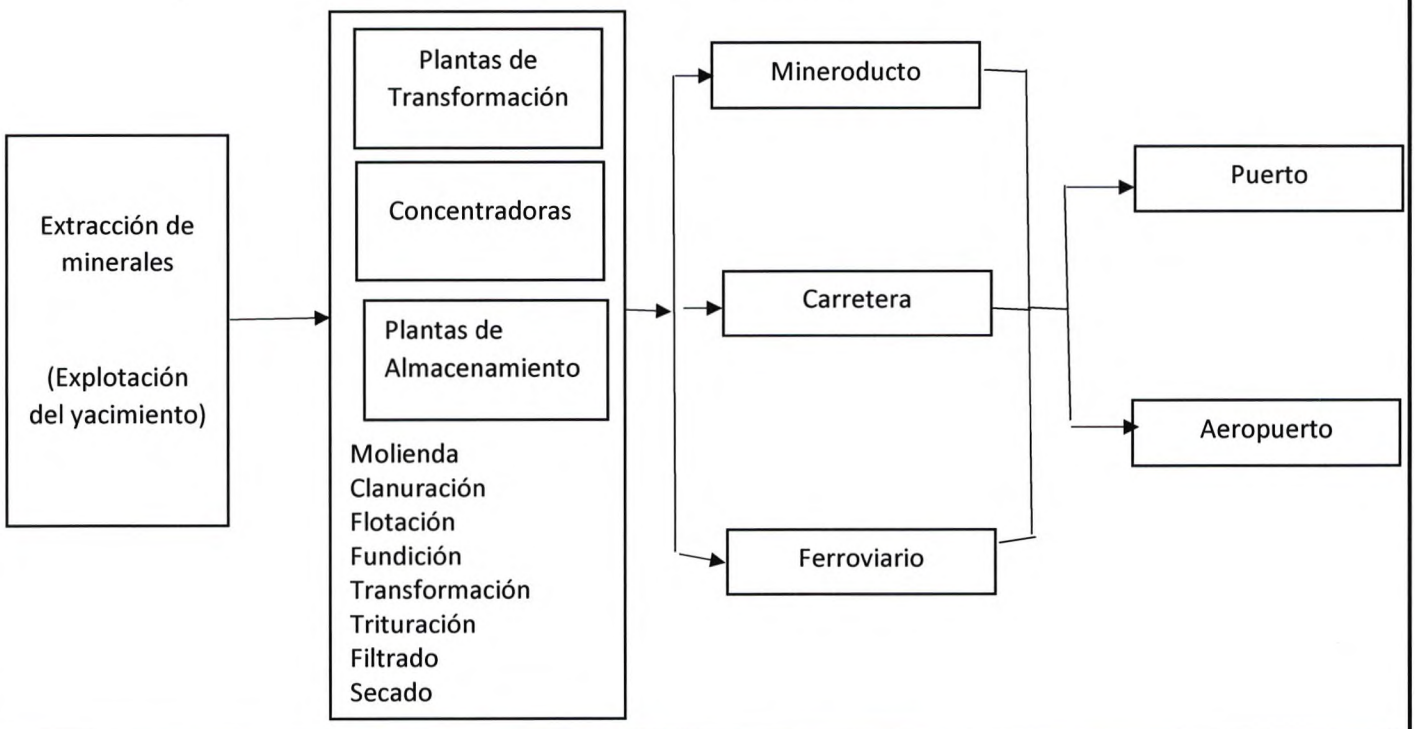

La estructura de la cadena es principalmente geográfico-territorial ya que la ubicación de la mina y de las plantas y/o concentradoras están ubicados cerca de donde se explota el yacimiento. La infraestructura que utiliza el sector minero está compuesta por infraestructura pública (carreteras, ferrocarriles, puertos) y por infraestructura privada (mineroductos, puertos, ferrocarriles) construida por las empresas mineras para uso único específico.

Esta falta de desarrollo de los puertos del Perú está ligada a la falta de visión estratégica de las políticas de desarrollo en el tiempo, ya que este crecimiento y boom minero debería ir de la mano con políticas a corto, mediano y largo plazo de la Región, provincias y distritos. El fortalecer sus economías, va dar sostenimiento y genera nuevas fuentes de ingresos que deberían ir de la mano a la pesca artesanal como fuente de ingresos, el desarrollo de la actividad turística ligada a los muelles artesanales y sus playas son grandes posibilidades de sostenimientos de la población; no olvidemos que el turismo se ha consolidado como una de los principales ejes de las economías mundiales, siendo constituido como una importante herramienta de desarrollo de la economía y la sociedad local, en este caso Huarmey debido a su posición estratégica debería aprovechar sus ventajas comparativa para el desarrollo del turismo.

Mas sin embargo podemos ver en los siguientes cuadros las enormes cantidades de dinero que llega a la región producto del canon minero y que no apoya al desarrollo alternativo de nuestra ciudad.

GOBIERNOS LOCALES
TRANSFERENCIAS: TIPO DE CANON, REGALÍAS, PARTICIPACIONES, Y OTROS.

En Millones de Soles

DEPARTAMENTO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022-Julio	TOTAL ACUMULADO	%
CUSCO	1,100.4	1,554.1	2,117.6	1,950.8	2,068.0	1,596.8	1,179.4	1,250.9	1,658.9	1,369.3	1,131.9	2,043.5	2,234.6	**21,256.2**	21.59
ANCASH	660.7	665.2	876.8	857.8	669.4	425.6	381.8	671.2	1,271.5	1,065.3	763.7	1,236.9	2,117.1	**11,663.1**	11.84
AREQUIPA	365.1	608.5	668.9	424.4	439.4	431.7	369.2	473.9	716.1	825.4	609.0	1,211.4	1,089.8	**8,232.8**	8.36
PIURA	391.2	424.1	570.7	577.3	644.6	383.8	316.1	359.5	437.4	356.3	334.7	389.8	344.1	**5,529.5**	5.62
LIMA	515.8	504.0	390.0	374.7	376.3	322.7	251.3	372.7	390.7	297.9	347.8	352.9	387.6	**4,884.3**	4.96
LA LIBERTAD	426.8	466.8	525.5	541.3	431.3	364.3	336.9	364.7	297.7	228.7	274.5	280.0	323.3	**4,861.7**	4.94
CAJAMARCA	467.2	488.8	549.3	566.6	455.9	360.7	316.0	324.4	268.1	133.9	276.0	318.4	292.7	**4,818.0**	4.89
ICA	243.5	298.5	412.0	284.8	315.5	169.5	113.4	160.8	209.6	157.3	233.8	526.1	1,030.3	**4,155.1**	4.22
TACNA	236.0	375.1	310.9	245.7	260.8	207.3	178.9	114.3	182.1	232.4	355.7	505.2	859.7	**4,064.0**	4.13
PUNO	315.4	377.8	372.3	318.1	448.6	279.8	174.9	203.1	211.5	106.3	204.8	150.6	367.6	**3,530.8**	3.59
MOQUEGUA	275.0	389.1	335.3	282.8	243.1	225.6	184.1	108.4	195.7	204.9	206.3	326.6	579.7	**3,556.5**	3.61
AYACUCHO	195.2	214.2	269.1	200.2	366.0	206.1	146.3	217.6	285.9	112.3	197.0	171.6	225.8	**2,807.4**	2.85
CALLAO	165.6	186.2	186.8	195.7	191.3	209.4	203.5	212.6	225.9	222.9	207.5	286.4	186.4	**2,680.1**	2.72
HUANCAVELICA	228.1	157.5	174.8	179.9	269.8	190.7	185.1	211.9	196.8	142.1	134.6	136.5	112.5	**2,320.5**	2.36
APURIMAC	58.1	38.5	77.4	52.1	142.2	82.2	162.1	323.0	305.9	183.2	240.8	329.4	349.2	**2,344.2**	2.38
JUNIN	185.6	207.7	177.4	162.4	170.9	147.4	155.1	215.3	282.7	152.8	130.2	113.1	302.0	**2,402.6**	2.44
UCAYALI	129.9	148.7	163.0	170.9	167.3	102.8	81.7	80.0	105.2	66.9	58.7	105.9	107.3	**1,488.3**	1.51
LORETO	113.5	131.2	160.6	183.6	203.1	126.5	74.1	71.8	82.0	86.5	86.2	72.9	73.9	**1,465.9**	1.49
PASCO	191.1	226.7	200.0	127.3	111.8	120.4	53.9	90.6	99.9	83.1	54.0	48.6	93.9	**1,501.3**	1.52
HUANUCO	92.8	99.4	139.7	80.9	176.6	135.7	108.7	155.0	139.8	48.0	57.7	50.9	51.8	**1,337.0**	1.36
TUMBES	83.1	109.7	144.8	148.3	189.5	118.8	72.2	75.0	96.5	86.9	61.9	88.0	69.8	**1,344.3**	1.37
SAN MARTIN	50.4	67.4	71.1	69.0	91.3	140.2	106.1	119.0	84.8	52.5	63.0	27.6	31.4	**973.7**	0.99
LAMBAYEQUE	47.8	53.7	38.3	46.7	76.5	56.0	37.2	65.4	38.1	18.6	35.4	24.0	29.0	**566.7**	0.58
AMAZONAS	28.1	27.6	30.0	31.5	69.4	60.3	42.3	115.7	79.7	15.6	31.1	16.9	16.4	**564.5**	0.57
MADRE DE DIOS	6.5	5.4	8.2	7.3	9.4	9.6	17.0	7.8	19.2	6.6	9.5	9.6	9.0	**125.1**	0.13
TOTAL ANUAL	**6,572.8**	**7,825.8**	**8,970.6**	**8,080.1**	**8,588.0**	**6,473.8**	**5,247.2**	**6,364.5**	**7,881.4**	**6,256.0**	**6,105.6**	**8,822.8**	**11,285.0**	**98,473.4**	**100.0**

Fuente: MEF- 05.08.2022-Elaboración: ASISP.

En el presente cuadro se puede notar que la transferencia, a los Gobiernos Locales, por concepto de Canon y Sobrecanon y otros y las enormes cantidades de dinero transferidos que muchas veces no son bien distribuidos debemos tomar en cuenta que los Montos Acreditados, acumulados al mes de Julio del 2022, observándose los mayores montos acumulados en los Departamentos del Cusco, Ancash, Arequipa; y en menor monto en los Departamentos de Lambayeque, Madre de Dios y Amazonas.

GOBIERNOS SUBNACIONALES: USO DEL CANON, SOBRECANON Y REGALÍAS SEGÚN FUNCIONES (S/ MILLONES)

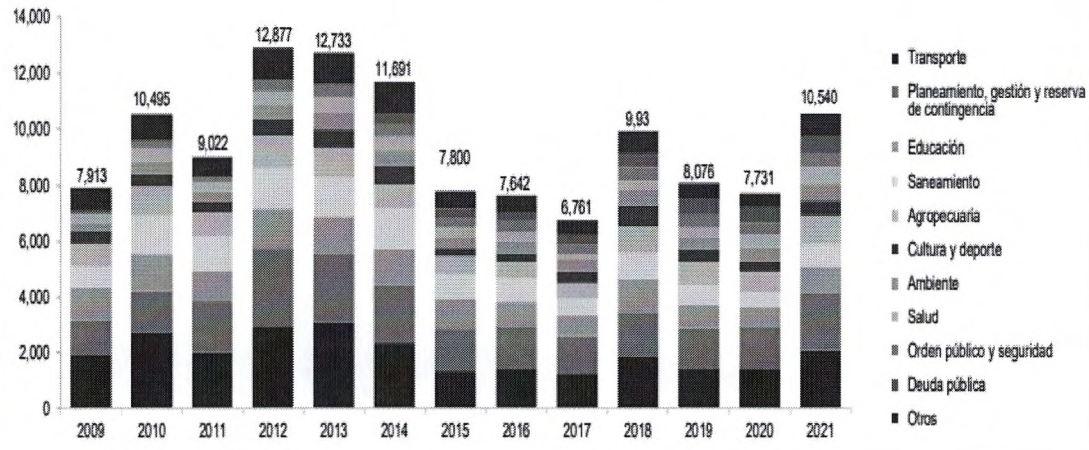

Fuente: MEF. Elaboración: ComexPerú.

II. FUNDAMENTO JURIDICO

A. Constitución Política del Perú

De los Recursos Naturales

La constitución política del Perú establece en los siguientes artículos:

- Artículo 66: Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.
- Artículo 59: El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

En este caso, son de aplicación estos artículos de nuestra constitución, porque lo que se busca en la presente es estimular el fomento de la creación de la riqueza de las provincias costeras del Perú que sirven como puertos de transporte de los productos de las explotaciones mineras, a través de este Sobrecanon minero, el cual debe estar enfocado al desarrollo del puerto artesanal de estas Provincias y también al fomento del turismo en dichas localidades.

B. Ley N°26821 Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales

La ley N° 26821 establece lo siguiente en su artículo 1 y articulo 2:

> *Artículo 1.- La presente Ley Orgánica norma el régimen de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, en tanto constituyen patrimonio de la Nación, estableciendo sus condiciones y las modalidades de otorgamiento a particulares, en cumplimiento del mandato contenido en los Artículos 66 y 67 del Capítulo II del Título III de la Constitución Política del Perú y en concordancia con lo establecido en el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y los convenios internacionales ratificados por el Perú.*
>
> *Artículo 2.- La presente Ley Orgánica tiene como objetivo promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables, estableciendo un marco adecuado para el fomento a la inversión, procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana.*

También debemos tener en cuenta lo señalado en el artículo 3:

> *Artículo 3.- Se consideran recursos naturales a todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la*

satisfacción de sus necesidades y que tenga un valor actual o potencial en el mercado, tales como:

(...) f. los minerales;
g. los demás considerados como tales. El paisaje natural, en tanto sea objeto de aprovechamiento económico, es considerado recurso natural para efectos de la presente Ley.

C. Ley N° 27506 Ley de Canon

La Ley del Canon es pertinente por los siguientes artículos:

Artículo 1.- Definición El canon es la participación efectiva y adecuada de la que gozan los gobiernos regionales y locales del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica de los recursos naturales.

Artículo 2.- Objeto de la ley: La presente Ley determina los recursos naturales cuya explotación genera canon y regula su distribución en favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales de las zonas donde se exploten los recursos naturales, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 de la Constitución Política del Perú."

Artículo 3.- Ámbito de aplicación El ámbito de aplicación de la presente Ley se circunscribe al canon que se deriva de la explotación de los recursos naturales expresamente consignados en los artículos siguientes. La inclusión de otros tipos de canon en virtud de la explotación de cualquiera de los recursos naturales a que se refiere el Artículo 3 de la Ley N.° 26821, requiere obligatoriamente de ley que la cree, según criterios económicos de valor actual y no potencial.

Artículo 4.- Disposiciones generales

4.1 Inalterabilidad del monto correspondiente al canon Las personas naturales o jurídicas podrán acogerse a cualquier beneficio o incentivo tributario que recaiga sobre el Impuesto a la Renta, sólo después de haber cancelado el monto que corresponde al canon.

Artículo 6.- Utilización del canon

6.1 El control y ejecución de los recursos correspondientes al canon, asignado a los gobiernos locales, está sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley.

"6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad.

En este sentido, el reconocimiento de los recursos naturales como patrimonio de la nación, unido al derecho constitucional a gozar de un ambiente adecuado al desarrollo

de la vida, debe servir como base fundamental para lograr se permita que estos recursos impulsen el desarrollo de la población tanta cercana como por donde se permita su exportación.

Debemos tomar en cuenta también que dentro de los gastos efectuados del usos del canon, sobre canon y regalías, no se ha considerado el apoyo económico a los pecadores artesanales y sus medio de sobrevivencia como pescadores artesanales, como tampoco a aquellos que dependen indirectamente de ella. Ello lo podemos visualizar en el siguiente cuadro:

D. Respecto del Sobrecanon

En año 1982, el Gobierno promulgó la Ley De Presupuesto General De La República para el año 2982; la misma que en su artículo 161, podemos encontrar sus inicios de este término de sobre canon minero que en la misma ley nos dice:

> *"Créase un sobre canon minero equivalente al dos y medio por ciento (2.5%) del valor de la producción petrolera de la selva, destinada exclusivamente a financiar el programa de inversión de la corporación departamental de desarrollo de Ucayali.*
>
> *Las rentas que genere el gravamen que se señala en el párrafo anterior, serán estimadas y transferidas a la corporación departamental de desarrollo de Ucayali, utilizando similares criterios a los que se emplean en decreto supremo N° 21678 del canon petrolero y los decretos supremos N° 0008 Y 177-31-EFC, respectivamente.*

E. Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

A través de este Decreto Legislativo regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público.

> *Artículo 45. Modificación presupuestaria*
>
> *Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:*
>
> *1. Modificaciones en el Nivel Institucional*
>
> *2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático Artículo*
>
> *Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional*
>
> *46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:*

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,

2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.

Artículo 52. Índices de distribución

52.1 Los índices de distribución de la Regalía Minera, Canon Minero, Canon Hidro energético, Canon Pesquero, Canon Gasífero, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Forestal, del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, FOCAM y la Participación en la Renta de Aduanas son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente.

52.2 La Presidencia del Consejo de ministros, a través de la Secretaría de Descentralización, sobre la base de los índices de la distribución aprobados a los que se refiere el párrafo precedente, determina los montos a ser distribuidos a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según sea el caso, comunicándolos a la Dirección General del Tesoro Público para asignación financiera, a los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales según corresponda.

F. Sobre la Norma de Interés Nacional y Necesidad Pública

Esta propuesta al ser un propuesta declarativa, es preciso tomar en cuenta los sostenido por la dirección de desarrollo normativo y orden jurídico del ministerio de justicia de su informe legal 036-2013. Con relación a la categoría interés nacional, se precisó que esta ha sido incorporada en el Artículo 63° de la Constitución Política del Perú, así como en el Numeral 19 del Artículo 118° de la misma Norma Fundamental.

De igual modo, se señaló que un sector de la doctrina sostiene que la noción interés público resulta ser equivalente a las categorías necesidad pública e interés nacional, entendiéndolas como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad. A razón de ello, entre las referidas nociones y el objetivo que se pretende alcanzar debe existir congruencia y compatibilidad, a efectos de que sea beneficiosa para toda la sociedad. Bajo esas consideraciones, se señaló que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales,

lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

- Que su contenido esté vinculado al bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana. Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

En este sentido, esta iniciativa legislativa, busca motivar y llamar al interés la necesidad de redistribuir de maneja más justa y equitativa la distribución de la riqueza con el fin de mejorar la cálida de vida de los sectores donde no hay un cierre de brecha.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa no irrogará gasto adicional al estado, ni tampoco demanda gastos adicionales al tesoro público.

IV. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene ninguna norma constitucional ni legal, por el contrario, mediante esta se busca motivar y llamar al interés y la necesidad de redistribuir de manera más justa y equitativa la distribución de la riqueza con el fin de mejorar la cálida de vida de los sectores donde no hay un cierre de brecha.

V. RELACION DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y VINCULACIÓN CON LAS POLITICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en los siguientes objetivos

- **Primer Objetivo: Democracia y Estado de Derecho**
  Así también vinculada octava política referida descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.
- **Segundo Objetivo: Equidad y Justicia Social**
  Así también vinculada a la catorceava política referida al acceso al empleo pleno, digno y productivo.
- **Tercer Objetivo: Competitividad del País**
  Así también vinculada a la vigésima primera política referida al desarrollo en infraestructura y vivienda.
- **Cuarto Objetivo: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado**
  Así también vinculada a la vigésima cuarta política referida a la Afirmación de un Estado eficiente y transparente.